



MODIFICATIVA No. 02 al CONTRATO No. 15/2013
“CONSULTORÍA ADECUACIÓN EN LÍNEA DE LOS CONTENIDOS DEL NIVEL I, II Y
III DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA”
ORIGEN DE FONDOS: AECID
PERIODO DE VIGENCIA: 21 DE JUNIO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2013.
CONSULTOR: DOUGLAS ALFREDO ORTIZ CERNA

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de [REDACTED] de edad, empleada, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me denominaré **"El Contratante" o "el Instituto"**; y por otra parte, **DOUGLAS ALFREDO ORTIZ CERNA**, de treinta y cinco años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo me llamaré **"el Consultor"**; ambas partes en la calidad que actuamos, reconocemos competencia y capacidad legal para otorgar la presente **MODIFICATIVA NÚMERO CERO DOS AL CONTRATO NÚMERO QUINCE / DOS MIL TRECE “CONSULTORÍA ADECUACIÓN EN LÍNEA DE LOS CONTENIDOS DEL NIVEL I, II Y III DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA”**, el cual fue suscrito en fecha el veintiuno de junio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Reina Patricia Tenorio Salgado, modificado por primera ocasión por medio de la Resolución D E número CIENTO DIEZ – DOS MIL TRECE, de fecha veinte de agosto de dos mil trece y el cual hoy es modificado por medio de resolución D E número CIENTO CUARENTA Y CUATRO – DOS MIL TRECE, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece; dejando vigentes todas sus cláusulas y condiciones bajo las que fue firmado el instrumento ya relacionado.

Modificando únicamente las siguientes cláusulas: **IV) PLAZO.** El plazo para ejecutar las actividades originadas por el presente Contrato será de CIENTO SETENTA Y TRES días calendario, contados a partir de la firma del contrato. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “el consultor”, se obliga a presentar a “El contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$499.50)**, equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá exceder en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “el consultor” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Así nos expresamos, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de las partes contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Douglas Alfredo Ortiz Cerna
el Consultor

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las siete horas treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED] que en adelante será denominado "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez, la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte **DOUGLAS ALFREDO ORTIZ CERNA**, [REDACTED] años de edad [REDACTED], a quien no conozco pero hoy identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Douglas Alfredo Ortiz Cerna
el Consultor

NOTARIO